

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 23 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2831

<p>PODER EJECUTIVO Presidente de la República.</p>	<p>Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.</p>	<p>PODER EJECUTIVO NACIONAL</p>	<p>Segundo suplente, señor Benigno Thils.</p>
<p>RAMÓN M. VALDES Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p>	<p>El Tesorero General de la República. J. M. Altamora.</p>	<p>Secretaría de Gobierno y Justicia</p>	<p>PROVINCIA DE PANAMA Principal, señor Pedro A. Díaz.</p>
<p>Secretario de Gobierno y Justicia. EUSEBIO A. MORALES</p>	<p>AVISO A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.</p>	<p>Decreto NUMERO 10 DE 1918 (de 17 de Enero)</p>	<p>Primer suplente, señor J. J. García. Segundo suplente, señor José E. Calvo.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.</p>	<p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Juho Arjona Q.</p>	<p>por el cual se hacen dos nombramientos de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.</p>	<p>PROVINCIA DE VERAGUAS Principal, señor Milcíades Rodríguez.</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY</p>	<p>LEYES DE 1912 Y 1913 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.</p>	<p>El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta:</p>	<p>Primer suplente, señor Juan B. Urea. Segundo suplente, señor Federico Palacios.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 19.</p>	<p>El Tesorero General de la República. J. M. Altamora.</p>	<p>Artículo único.—Nómbrense Agentes de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas a los señores Vicente Carvajal y J. A. Escalona.</p>	<p>PROVINCIA DE HERRERA Principal, señor Leopoldo Arosemena.</p>
<p>Secretario de Hacienda y Tesoro. AURELIO GUARDIA</p>	<p>AVISO En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.</p>	<p>Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero del año de mil novecientos diez y ocho.</p>	<p>Primer suplente, señor Mauricio M. Correa. Segundo suplente, señor Juan B. Polo.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 23.</p>	<p>El Subsecretario de la República. J. M. Altamora.</p>	<p>RAMON M. VALDES El Secretario de Gobierno y Justicia.</p>	<p>PROVINCIA DE LOS SANTOS Principal, señor Justo P. Espino.</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública. GUILLEMO ANDREVE</p>	<p>AVISO En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.</p>	<p>Decreto NUMERO 12 DE 1918 (de 23 de Enero)</p>	<p>Primer suplente, señor M. B. Moreno. Segundo suplente, señor Remigio Muñoz.</p>
<p>Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 1a. No. 2.</p>	<p>El Tesorero General de la República. J. M. Altamora.</p>	<p>por el cual se nombran los Gobernadores de Provincia.</p>	<p>Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.</p>
<p>Secretario de Fomento. ANTONIO ANGUIZOLA</p>	<p>CONTENIDO</p>	<p>El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta:</p>	<p>RAMON M. VALDES El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.</p>
<p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.</p>	<p>PODER EJECUTIVO NACIONAL</p>	<p>Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos de Gobernadores de Provincias, para el período en curso, así:</p>	<p>Decreto NUMERO 13 DE 1918 (de 23 de Enero)</p>
<p>EDEVKA A. DE AROSEMENA Editor Oficial</p>	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p>	<p>PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Principal, señor Gonzalo Santos. Primer suplente, señor Arturo Prado. Segundo suplente, señor Arcadio Pardo.</p>	<p>por el cual se eleva a la categoría de Oficina Telefónica la Telefónica de Guararé y trasladase a este lugar a la señorita Benjita R. Poreda, actual Telegrafista de 4a. clase Administradora Subalterna de Correos de Oca, para que preste allí sus servicios.</p>
<p>Oficina: Avenida Central número 13.</p>	<p>SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO</p>	<p>PROVINCIA DE COLON Principal, señor Ramón L. Vallarino. Primer suplente, señor Ricardo Bermúdez. Segundo suplente, señor Pablo Ordóñez.</p>	<p>El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. Decreta:</p>
<p>PERMANENTE Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p>	<p>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</p>	<p>PROVINCIA DE COCLE Principal, señor Alfredo Fatiño. Primer suplente, señor Juan A. Pozo. Segundo suplente, señor Ricardo Izaga.</p>	<p>Artículo 1o.—Muévase a la categoría de Oficina Telefónica la Telefónica de Guararé y trasladase a este lugar a la señorita Benjita R. Poreda, actual Telegrafista de 4a. clase Administradora Subalterna de Correos de Oca, para que preste allí sus servicios.</p>
<p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia. Julio Arjona Q.</p>	<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</p>	<p>PROVINCIA DE CHIRIQUI Principal, señor J. Práxedes Palma. Primer suplente, señor Gerardo Herrera.</p>	<p>Artículo 2o.—Para llenar la vacante que ocasiona el traslado anterior se nombra a la señora Adela Parrilla de Bermúdez Telegrafista de 4a. clase Administradora Subalterna de Correos de Oca. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.</p>
<p>AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p>	<p>SECRETARÍA DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARÍA DE COMERCIO</p>	<p>RAMON M. VALDES El Secretario de Gobierno y Justicia. Eusebio A. Morales.</p>
<p>Por un año B. 6.90 Por seis meses 3.00 Por tres meses 1.50 El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.</p>	<p>SECRETARÍA DE TRABAJO</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y MINAS</p>
<p>En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p>	<p>SECRETARÍA DE DEFENSA</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>
<p>La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>SECRETARÍA DE BELLAS ARTES</p>
<p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y MINAS</p>	<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</p>	<p>SECRETARÍA DE COMERCIO</p>
<p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías y cedidas a B.1.00 el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARÍA DE TRABAJO</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>
<p>Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE DEFENSA</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE BELLAS ARTES</p>
<p>La colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p>	<p>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y MINAS</p>
<p>El "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</p>	<p>SECRETARÍA DE COMERCIO</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>
<p>El "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.</p>	<p>SECRETARÍA DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARÍA DE TRABAJO</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 5 DE 1918 (de 18 de Enero)

por el cual se prohíbe la exportación de botellas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y Considerando:

Que a causa de la guerra se ha hecho difícil la introducción del extranero de las botellas que se necesitan en el país para proveer al funcionamiento de los establecimientos industriales...

Decreta:

Artículo Único:— Prohíbese desde la fecha la exportación de las botellas en cualquier forma, tamaño, o calidad que existan actualmente en el territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado...

Para comprobar el derecho que me asista para hacer esta solicitud acompaño al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la accya y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace.

Elmerio Rodríguez.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 189 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de

la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras, Juan M. Porcell A.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Jacinto de Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se digna adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "El Manantial"...

Con la documentación que al presente acompaño, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto de Casas que dice no sabe firmar lo hago yo, Demetrio Pérez.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

El Oficial escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, mayores de edad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponemos: que de conformidad con el derecho que nos concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío que es como de quin-

ce (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "El Guayabo", como lo señalan nombrando; y encuéntrase en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserío de "Los Litros"; Este, camino que del caserío de "Canga va al de Los Litros" y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompañamos dejamos comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hago yo.

Francisco Barrera P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe, Demetrio Pérez.

A ruego de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hago yo.

Celedonio Flores.

Para dar cumplimiento al artículo 189 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Calabacitos"...

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de nudo legal, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe,

Pablo Picilla Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, conjuntamente, han solicitado ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pedasí por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente

Nosotros, Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que favorecidos por lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, los dos primeros, y por el artículo 163 los dos últimos, ocurrimos a usted en solicitud de las hectáreas de tierra de labor que según los artículos citados nos corresponde, o sean 30 hectáreas así: 10 para cada uno de los dos primeros, y cinco (5) para cada uno de los dos últimos.

El terreno que solicitamos está completamente libre y es de la Nación, ubicado en el Distrito de Pedasí en el lugar llamado "Franco", entre los límites siguientes: Al norte, la ranja del Uvero; al Sur, camino real, de ir para Pedasí; al Este, con terreno pedado por los Mirones; y al Oeste, montes libres.

Dicho terreno lo continuaremos llamando "Franco".

Las Tablas, 7 de Enero de 1918.

A ruego de Benjamín Ruiz que no sabe firmar,

Liberato Trujillo.

A ruego de Manuel Antonio Espinosa que no sabe firmar,

Francisco González E.

Rogado por Juan Bautista Ruiz que no sabe firmar,

Gerardo Domínguez.

Por Francisco Ruiz que no sabe firmar,

D. Palomino.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 7 de Enero de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Guerrero, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Juan Guerrero, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Pesé...

El globo de terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Chitré, Noviembre 13 de 1917.

A ruego de Juan Guerrero que no sabe firmar lo hace,

Bolívar Márquez Q.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918...

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julián Barria, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno de labor...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Julián Barria, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé...

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 11 de Enero de 1918...

adjudicables por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones de que habla el Artículo 91 de la Ley antes citada.

Con los documentos que el acompañao deyo comprobado que soy jefe de familia, agricultor y que no poseo terrenos propios con ninguna clase de título.

Espero que usted acceda esta solicitud y le dé el curso legal.

Chitré, Septiembre 28 de 1917.

A ruegos de Julián Barria que no sabe firmar lo hace,

Sebastián E. Grau.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto, hoy 12 de Enero de 1918...

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Arilla, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, José María Arilla, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de ésta, ante usted respetuosamente expongo...

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de suudo hecho que acompaño, levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Sírvase, pues, en consecuencia, dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Pesé, Noviembre 9 de 1917.

A ruego de José María Arilla que no sabe firmar lo hace,

J. Aquilino Dutary A.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 11 de Enero de 1918...

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Manuel Muñoz, ha pedido de este Despacho el título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión...

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Yo, Manuel Muñoz en mi propio nombre, mayor de edad, vecino de Chepigana, agricultor y padre de familia...

De conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito diez hectáreas de terreno baldío en el sitio denominado "Perrecéniga"...

El terreno que pido se distinguirá con el nombre de "La Marsisa" y colinda por el Norte con mi casa de habitación, por el Sur, Este, y Oeste, con terrenos incultos pertenecientes al globo de Perrecéniga.

Adjunto tres declaraciones contestes para probar que el terreno es de los adjudicables y que yo no poseo terrenos a ningún título.

La Palma, Enero 4 de 1918.

Manuel Muñoz.

En consecuencia, para notificar esta solicitud al público en los términos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía de la Chorrera...

Fijado en este Despacho, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Segundo Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Rosa Delgado, ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno de los comunes por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Rosa Delgado, natural y vecino de este Distrito ante usted muy respetuosamente solicito el título gratuito de un lote de terreno que tengo en su mayor parte cultivado de caña de azúcar, ñame, yucas y otras verduras...

El terreno de que hago mención lo denominaré en lo sucesivo "El Rosal".

Con los documentos que acompaño compruebo que soy acreedor a la adjudicación de dicho terreno por encontrarme en el caso que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal.

Las Tablas, Diciembre 19 de 1917.

A ruego de Rosa Delgado que mande fiesta no saber escribir, lo hace el testigo,

J. Alejandro Madariaga.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de este Despacho en Las Tablas, a 19 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Virgilio Angulo, como apoderado, legal del señor Julián González, ha solicitado para éste, ante este Despacho, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes, por medio del siguiente memorial.

Señor Administrador de Tierras, Presente.

En jurisdicción del Distrito de Tonosí, en el lugar denominado "Poza Azul", existe un lote de terreno de diez hectáreas aproximadas, entre los linderos siguientes: al Norte, Morro y montes libres; al Sur, Rio Guánico; al Este, trabajadores de Pedro Barba; y al Oeste, montes libres y camino de Felipe Rodríguez.

Es completamente libre e inculto y no contiene ninguna de las prohibiciones que la ley de tierras señala como inadjudicable.

Por lo tanto el suscrito a nombre y representación del señor Julián González, pido para él la adjudicación gratuita de ese globo de terreno, ya que mi mandante es agricultor, jefe de familia, y no posee tierras bajo ningún título, y que está favorecido por el artículo 161 del Código Fiscal.

El terreno seguirá llamándose "Poza Azul".

Le adjunto los documentos indispensables, en los cuales fundo mi petición y acredito lo expuesto.

Confío en que usted, acepte esta petición y le dé el curso legal en favor de mi mandante.

Las Tablas, Enero 4 de 1918.

Virgilio Angulo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero próximo se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, el envío y conservación de la boya buzo...

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República en que conste que se han depositado doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), las que se perderán el interesado, si aceptada su propuesta no formalizara el contrato veinticuatro horas después.

Los proponentes deberán también comprobar satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la boya y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido tráfida la prueba de que, en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extraños, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tienen en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cancelar por los fabricantes, respectivamente, sus timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 333 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matilla."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes descritos en las sentencias de propiedad racional conocidas con el nombre de "El Matilla."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1918.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzarora

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y.

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para cobrarse, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detencio-

nes de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron desistidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que se ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre ciento cuarenta hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nuestros: José María Mendieta, Lisandro Arrocha, Albino Girón, Leandris Cruz, Adolfo Piñilla, Salvador Norato, Daniel González, Victoriano Pino, Felipe y José Inés Tuñón, Simón Mendieta, Celestino Montenegro, Daniel y Francisco Tejada, a usted manifiesto:

Con la documentación que en seis (6) fojas fútiles acompañamos al presente memorial, dejamos comprobado en forma legal, que somos panameños; jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios, por ningún título; y que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "El Líbano", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de ciento cuarenta (140) hectáreas, poco más o menos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino que de este Municipio conduce al caserío de Portobellito; Sur, terreno de don Juan Manuel Porcell; Este, terreno de los hermanos López y otros más; y Oeste, terreno de don Santiago Porcell; y que en el referido globo de terreno no se encuentra ninguna causa de impedimento de las expresadas en el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

En mérito a lo expuesto; y, ampara, dos con lo que dispone el Artículo 161 del Código ya citado, nos permitimos pedir a usted con el debido respeto que siempre acostumbramos, se diga adjudicarnos en plena propiedad, las diez hectáreas de labor a que tenemos derecho cada uno de nosotros, para en dicho terreno hacer los cultivos que más apropiados juzgemos, según la calidad del terreno.

El referido globo de terreno lo seguimos llamando "La Unión del Líbano".

Pedimos a usted el que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Parita, Diciembre 17 de 1917.

José María Mendieta.

Lisandro Arrocha.

A ruegos de Albino Girón, Leandris Cruz y Adolfo Piñilla, que dicen no saben escribir, fimo yo,

Santiago Zosch.

A ruegos de Salvador Norato, Da-

nián González y Victoriano Pino, que dicen no saben escribir, fimo yo.

A. Adames E.

A ruego de Felipe y José Inés Tuñón y Simón Mendieta, que dicen no saber escribir, fimo yo.

Plutarco Babiata

A ruego de Celestino Montenegro, Daniel y Francisco Tejada, que dicen no saber escribir, fimo yo.

Miguel A. Porcell.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 8 de Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

E. Thibault.

Secretario

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Dolores Montilla, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré

Yo, Dolores Montilla, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente expongo, que se sirva adjudicarme gratuitamente y con título de plena propiedad un globo de terreno indultado de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y conocido con el nombre de "El Capacho", bajo los siguientes linderos: por el Norte, predio de los herederos de Juan E. Ureña; Sur, predio de Manuel José Banda; Este, predio de los herederos de Juan E. Ureña y Oeste, el Puro del Carate. Con las declaraciones que lo acompañan, conminado a usted el derecho que me asiste de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y que el terreno que solicito es de los adjudicados.

Espero que usted, señor Administrador, aceda mi solicitud y le dé el curso de ley.

Chitré, Octubre 11 de 1917.

A ruego de Dolores Montilla que no sabe firmar lo hace.

Manuel María Correa.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

A ruegos de Salvador Norato, Da-